



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 7/2021

### PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo modificatorio:

***Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de modificar el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19.***

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

**SEGUNDO.-** Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2º, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

**QUINTO.-** Que el jueves treinta de julio del dos mil veinte, el Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo plenario determinó levantar la suspensión de labores decretada por el acuerdo general del dieciocho de marzo de dos mil veinte y sus prórrogas respectivas, y, en consecuencia, se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del año dos mil veinte; señalando que el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas, como consecuencia de lo anterior mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo emitió el Acuerdo General 15/2020 a efecto de reactivar en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de

trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, el cual tuvo diversas modificaciones y adiciones.

**SEXTO.-** Posteriormente mediante sesión extraordinaria de este Consejo, de fecha doce de noviembre del año pasado, se emitió el Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19.

**SÉPTIMO.-** Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país; en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Periódico Oficial, en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.

**OCTAVO.-** Que el Consejo de Judicatura Federal, mediante sesión extraordinaria de veintidós de octubre de dos mil veintiuno emitió el Acuerdo General 20/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia prolongando los efectos de dicho acuerdo hasta el dieciséis de enero de dos mil veintidós. De igual manera, en esa misma fecha, emitió el Acuerdo General 21/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

**NOVENO.-** Que las medidas adoptadas por este Consejo en el Acuerdo General 7/2021, han resultado positivas, ya que se ha permitido una armonización entre el derecho a la salud y el derecho de acceso a la justicia, teniendo como consecuencia un sistema híbrido que ha continuado con el avance en el servicio de administración de justicia en Tamaulipas. Así, en dicho Acuerdo General se ha reanudado la presentación ante las oficialías de partes de demandas, contestaciones y promociones; además de permitirse el desahogo de audiencias de manera presencial, cuando la o el juez lo consideren necesario y, en el caso del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, la posibilidad de que los juicios orales se realicen de manera pública y presencial; asimismo, la apertura del servicio presencial de entrega-recepción en los Centros de Convivencia de esta Judicatura.

En atención a los resultados descritos y con la intención de salvaguardar la seguridad de los servidores judiciales, de los justiciables y del público en general ante el escenario variable de casos de contagios derivados de la pandemia, se estima pertinente prorrogar la vigencia del Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19 hasta el treinta y uno de enero del presente año.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo General 7/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19, en los siguientes términos:

**PRIMERO.- Sistema de justicia híbrido.** Se aprueba que la administración e impartición de justicia se efectúe de manera electrónica y física, así como el establecimiento del esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19; lo anterior, con efectos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la modificación al Acuerdo General 7/2021; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Fiscal General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**Cd. Victoria, Tam, a 5 de Enero de 2022**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**

ACTUACIONES